



Provincia de Río Negro
“1976-2026 A 50 años del golpe cívico militar, NUNCA MÁS”

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 112071-SAYCC-2023, del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL COMO TRANSPORTISTA DE RESIDUOS ESPECIALES LEY N°3250- FRANCO TRANSPORTES SRL- CON ANEXOS"

VISTO: el Expediente N° 112071-SAYCC-2023, del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL COMO TRANSPORTISTA DE RESIDUOS ESPECIALES LEY N°3250- FRANCO TRANSPORTES SRL- CON ANEXOS", las Leyes M N° 3.250 y M N° 4.741 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley M N° 3.250 de Residuos Especiales tiene por objeto regular todas las etapas de gestión de los residuos especiales en salvaguarda del patrimonio ambiental provincial;

Que, mediante la norma citada, se crea el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales;

Que se recibe en el ámbito de esta Secretaría, la solicitud de reinscripción en el mencionado Registro, en carácter de Transportista, por parte de la empresa **FRANCO TRANSPORTES S.R.L. - CUIT 30-70845639-6**;

Que, para la continuidad del trámite, la firma adjunta Nota de solicitud de inscripción; DDJJ como transportista; Comprobante de pago de tasa; Nómina de camiones y listado de choferes; Título y RTO de los dominios involucrados al transporte de RE; Plan de contingencias;

Que, asimismo, presenta comprobante de pago de tasa por un valor total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$3.154.560,00.-), conforme Resolución 170/25;

Que cabe aclarar que FRANCO TRANSPORTES S.R.L. se encuentra actualmente inscripta en el registro bajo el número 534;

Que la empresa solicita se habilite a los dominios AC639GI; AE583VU; FYK110; FXP058; AF173UX; AC998UX; WUT867; AG017GT; AG790NI; AG289CJ; AE672HA; AA755BI, para la recolección y el transporte de los residuos especiales pertenecientes a las categorías Y1 a Y44, en el marco de la Ley M N° 3.250;

Que obra Dictamen Técnico SAYCC-DAV N° 257/2026, mediante el cual se sugiere reinscribir a la requirente como Transportista de Residuos Especiales de las categorías solicitadas, y autorizar al dominio denunciado a realizar la recolección y el transporte de dichos residuos;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y que, mediante Dictámen Legal N° 258/2026, constata que la

misma es acorde a las previsiones legales exigidas conforme la legislación vigente, por lo que sugiere, salvo mejor criterio, la reinscripción en el Registro Provincial de Residuos Especiales como Transportista de las categorías requeridas, de la empresa FRANCO TRANSPORTES S.R.L., en consonancia con los lineamientos vertidos en el Dictamen del área técnica y según los términos allí establecidos;

Que, asimismo y sin perjuicio de lo sugerido, serán detalladas en el presente acto administrativo las observaciones ambientales que deberán ser cumplimentadas por la empresa, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan;

Que, cabe aclarar que, en función de la Vista N° 00701-24 de Fiscalía de Estado obrante en el expediente, no corresponde su intervención ya que, dada la especificidad de tales funciones, resultan ajenas al control de legalidad que debe efectuar dicho órgano, por resultar cuestiones propias de la competencia técnica y funcional de la autoridad ambiental;

Que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en el marco de la Ley de Ministerios N° 5.735, la Ley M N° 3.250 y el Decreto N° 111/2024, por medio de los cuales se la designa como Autoridad Ambiental Provincial;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: REINSCRIBIR en el Registro Provincial de Residuos Especiales, como Transportista de las categorías Y1 a Y44, en el marco de la Ley M N° 3.250, a la empresa **FRANCO TRANSPORTE S.R.L. - CUIT 30-70845639-6**, bajo el número de registro 534 y por el plazo de un año.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al dominio AC639GI; AE583VU; FYK110; FXP058; AF173UX; AC998UX; WUT867; AG017GT; AG790NI; AG289CJ; AE672HA; AA755BI a realizar la recolección y el traslado de los citados residuos especiales.

ARTÍCULO 3°: TENER por abonada la tasa pertinente dispuesta mediante Resolución 170/25.

ARTÍCULO 4°: La empresa deberá presentar un Plan de Contingencias y Respuesta ante Emergencias para toda la operatoria, en un plazo no mayor a 20 días.

ARTÍCULO 5°: TENER por constituido el domicilio legal en la calle Sarmiento N° 653, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y el electrónico en lic.marcosmontano@gmail.com; por lo que se aplicará lo dispuesto en el art. 37° de la Ley A N° 2.938.

ARTÍCULO 6°: SERÁ responsabilidad de la empresa que, durante todo el periodo, se mantengan vigentes todas las habilitaciones para el listado de vehículos y choferes inscriptos.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático se reserva las facultades y derechos que como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3.250 le competen para efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los daños que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar. -

ARTÍCULO 8°: Notificar a la parte interesada, tome conocimiento el Área Técnica y la Delegación Alto Valle y, cumplido, archivar. -

